

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una donde conste la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso en Garantía (en adelante, la "PRIMERA ADENDA"), que celebran:

I. En calidad de FIDEICOMITENTE:

Bosques Amazónicos S.A. (antes **Bosques Amazónicos S.A.C.**), con Registro Único de Contribuyentes N° 20393341786, con domicilio para estos efectos en Av. Victor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 123, Edificio Real Uno, Oficina 201, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Jorge Gil Cantuarias Falconi, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08796145, y por María Alejandra Ofelia Agurto Bustamante, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10494231, ambos facultados según poderes inscritos en los Asientos B00007 y C000015, respectivamente de la Partida Electrónica N° 11032538 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa (en adelante, el "FIDEICOMITENTE" o "BAM").

II. En calidad de FIDUCIARIO:

La Fiduciaria S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20501842771, con domicilio en Calle Los Libertadores 155, Piso 8, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por [●], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [●], y [●], identificado con Documento Nacional de Identidad N° [●], según poderes inscritos en los Asientos [●] y [●], respectivamente, de la Partida Electrónica N° 11263525 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "LA FIDUCIARIA").

III. En calidad de FIDEICOMISARIO SENIOR:

Scotiabank Perú S.A.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20100043140, con domicilio en Av. Dionisio Derteano N° 102, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la señora Claudia Paola Alarcón Leu, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09648252 y por la señora Wendy Coral García Sánchez, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43279426, ambas facultadas según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11008578 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; actuando en calidad de FIDEICOMISARIO SENIOR y como tal, no por cuenta propia, sino por cuenta, en interés y en beneficio de los BONISTAS (según este término se encuentra definido en el Contrato señalado más adelante) para todos los efectos del presente CONTRATO (en adelante, el "FIDEICOMISARIO SENIOR" o el "REPRESENTANTE DE LOS OBLIGACIONISTAS").

IV. En calidad de FIDEICOMISARIO JUNIOR:

Bosques Amazónicos SFM S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600337981, con domicilio en Av. Victor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 123, Edificio Real Uno, Oficina 201, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la señora María Alejandra Ofelia Agurto Bustamante, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10494231, según poderes inscritos en el Asiento C00003, de la Partida Electrónica N° 13414847 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "FIDEICOMISARIO JUNIOR").

V. En calidad de DEPOSITARIO:

Eduardo José Galindo Alvizuri, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07810843, con domicilio para estos efectos en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 123, Edificio Real Uno, Oficina 201, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima (en adelante, el “DEPOSITARIO”).

Todo término en mayúsculas no definido en la presente PRIMERA ADENDA tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso en Garantía, según este es descrito en la Cláusula Primera siguiente.

La presente PRIMERA ADENDA se celebra de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera. – Antecedentes

- 1.1 Con fecha 2 de noviembre de 2021, BAM, en calidad de fideicomitente; LA FIDUCIARIA, en calidad de fiduciario; el FIDEICOMISARIO SENIOR y el FIDEICOMISARIO JUNIOR, en calidad de fideicomisario; y, el señor Eduardo José Galindo Alvizuri, en calidad de depositario, suscribieron un Contrato de Fideicomiso (en adelante, el “CONTRATO”), el cual fue elevado a Escritura Pública de fecha 17 de noviembre de 2021 ante Notario de Lima Eduardo Laos de Lama.
- 1.2 El CONTRATO quedó debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 54646194 del Registro Mobiliario de Contratos y en las correspondientes Partidas Electrónicas N° 40000584 y N° 11144121 del Registro de Propiedad Inmueble de Pucallpa.
- 1.3 Mediante Acta de ASAMBLEA GENERAL de fecha [●] de [●] de 2022, se acordó modificar el CONTRATO, con el objeto de dejar sin efecto los términos relacionados al uso y explotación del ÁREA RESERVADA PARA OTROS FINES, dejando constancia que dicha área se mantiene transferida en dominio fiduciario al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO al formar parte de los INMUEBLES. La copia del Acta de ASAMBLEA GENERAL se encuentra como Anexo A de esta PRIMERA ADENDA.
- 1.4 Por convenir a sus intereses y conforme a lo estipulado en el numeral 1.3. anterior, es intención de las PARTES suscribir la presente PRIMERA ADENDA, a fin de reflejar la modificación de algunos términos del CONTRATO.

Cláusula Segunda. – Objeto y Modificación del Contrato

- 2.1 Por el presente documento, las PARTES acuerdan modificar el CONTRATO a efectos de poder dejar sin efecto los términos del CONTRATO relacionados al uso y explotación del ÁREA RESERVADA PARA OTROS FINES.
- 2.2 En línea con lo establecido en el numeral 2.1 anterior, las PARTES acuerdan eliminar:
 - a) Las definiciones de “ÁREA RESERVADA PARA OTROS FINES” y “SUBDIVISIÓN” contenidas en la Cláusula Segunda del Contrato y en consecuencia eliminar toda referencia a dichos términos en el CONTRATO
 - b) El numeral 7.1.6 de la Cláusula Séptima del CONTRATO.
 - c) El Anexo 10 del CONTRATO.

TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES

Las PARTES declaran expresamente que, salvo por las modificaciones efectuadas en virtud de la presente PRIMERA ADENDA, todas las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO se mantienen inalteradas y plenamente vigentes.

CUARTA: GASTOS

Los gastos notariales y registrales derivados del otorgamiento de la escritura pública que esta minuta origine, y en general cualquier gasto, comisión o derecho que sea necesario asumir y pagar para efectos de poder proceder a la formalización de esta PRIMERA ADENDA serán de cuenta y cargo del FIDEICOMITENTE.

QUINTA: INSCRIPCIÓN REGISTRAL

El FIDEICOMITENTE –a su cuenta y costo- presentarán la solicitud de inscripción de la presente PRIMERA ADENDA al Registro Mobiliario de Contratos y al Registro de Propiedad Inmueble, debiendo el FIDEICOMITENTE hacer seguimiento al proceso de inscripción de la presente PRIMERA ADENDA en dichos registros, de acuerdo con lo regulado en la legislación aplicable y a lo señalado en el CONTRATO.

SEXTA: OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Los términos y condiciones en que fue constituido el CONTRATO mantendrán su plena validez, vigencia y eficacia en los mismos términos como fueron definidos en el CONTRATO en tanto no se opongan a lo estipulado en la presente PRIMERA ADENDA.

Se extiende la presente Adenda en la ciudad de Lima, Perú, a los [●] días del mes de [●] de 2022, en tres (3) copias de igual valor que las Partes contratantes e intervinientes suscriben en señal de conformidad.

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de ley, eleve a escritura pública la presente minuta y curse los partes respectivos a los registros públicos correspondientes, de ser el caso.

[HOJA DE FIRMAS SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA SIGUIENTE]

FIDEICOMITENTE

Jorge Gil Cantuarias Falconi

María Alejandra Ofelia Agurto Bustamante

LA FIDUCIARIA

[●]

[●]

FIDEICOMISARIO SENIOR

Claudia Paola Alarcón Leu

Wendy Coral García Sánchez

FIDEICOMISARIO JUNIOR

María Alejandra Ofelia Agurto Bustamante

DEPOSITARIO

Eduardo José Galindo Alvizuri